ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

54ª REUNIÓN DE LAS PARTES

La Jolla, California (EE. UU.)
Octubre de 2026

RESOLUCIÓN A-26-02

CREACIÓN DE UN FONDO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS LOGROS Y ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

Las Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD):

Reiterando su compromiso de promover el logro de las metas y objetivos del APICD mediante su aplicación efectiva;

Recordando que, en 2001, la Reunión de las Partes acordó procedimientos para la certificación del atún APICD Dolphin Safe, los cuales prevén, según proceda y de conformidad con la legislación nacional aplicable, la divulgación de información sobre la Certificación atún APICD Dolphin Safe, así como la promoción de los objetivos del APICD y de una comprensión pública precisa de sus medidas de protección de delfines;

Recordando igualmente que, en dichos procedimientos, la Reunión de las Partes acordó difundir información objetiva, entre otros, a importadores, organizaciones pesqueras y organizaciones no gubernamentales, utilizando sus propias capacidades en sus mercados internos y externos para apoyar una percepción pública acertada del APICD y de sus objetivos;

Destacando que los trabajos realizados en el marco del APICD han sido exitosos gracias al esfuerzo de los gobiernos, armadores, pescadores y organizaciones no gubernamentales involucradas, lo que ha permitido alcanzar una reducción de la captura incidental de delfines en la pesca de atún con red de cerco en cumplimiento del objetivo del Artículo II del APICD de reducir progresivamente la mortalidad incidental de delfines a niveles cercanos a cero;

Reconociendo que el APICD ha sido merecedor de reconocimientos a nivel internacional por sus destacados logros en la reducción de la captura incidental de delfines, entre ellos la Medalla Margarita Lizárraga a la pesca responsable, otorgada por la FAO en 2005;

Considerando que, con el fin de dar debida difusión a los logros y trabajos desarrollados en el marco del APICD, la Reunión de las Partes decidió crear un Grupo de Trabajo para la promoción y divulgación del sistema de certificación Dolphin Safe APICD, el cual opera desde 2003;

Tomando nota de que la 51ª Reunión de las Partes adoptó la recomendación del Grupo de Trabajo de "*encargar a la Secretaría la coordinación de un proceso de consultas en el periodo inter-sesiones entre las Partes, para formular una propuesta sobre los Términos de Referencia para el Fondo especial para la promoción y divulgación del APICD, que sea presentada en la próxima reunión del APICD en 2026*";

Habiendo revisado esta propuesta,

Acuerdan:

Crear un Fondo para apoyar la elaboración y difusión de materiales, acordados por la Reunión de las Partes, con el fin de promover el conocimiento del APICD y los logros alcanzados en el marco del Acuerdo, que se regirá y administrará de conformidad con los siguientes Términos de Referencia:

1. Objetivo general del Fondo

Brindar apoyo financiero a actividades de promoción, divulgación y educación sobre las acciones de protección de delfines implementadas en la pesquería de atún con red de cerco, conforme a las medidas del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD).

2. Objetivos específicos

- Financiar campañas de comunicación y sensibilización sobre la importancia y los alcances del APICD en la protección de los delfines, así como sobre las obligaciones derivadas del Acuerdo.
- Difundir al público, en lenguaje accesible, los resultados científicos, técnicos y de gestión derivados de la implementación del Acuerdo (informes de captura incidental, buenas prácticas de pesca, mejoras normativas, investigaciones para la evaluación de poblaciones, etc.).
- Fortalecer las capacidades de actores clave (pescadores, autoridades competentes, entre otros) en materia de buenas prácticas y cumplimiento del Acuerdo, mediante materiales y actividades de difusión.

3. Alcance del Fondo

El Fondo podrá financiar:

- El desarrollo y producción de materiales de divulgación (folletos, infografías, videos, pódcast, cápsulas radiales, sitios web, contenidos para redes sociales).
- Campañas de comunicación masiva y segmentada (en medios tradicionales y digitales).
- Talleres, jornadas, seminarios, módulos educativos y actividades relativas al trabajo y los logros del APICD.
- Elaboración de contenidos para la formación continua de observadores a bordo, tripulaciones y demás actores relevantes.
- Otras acciones consistentes con los objetivos del párrafo 1 de esta Resolución que puedan ser aprobadas por la Reunión de las Partes del APICD.

4. Principios de operación

- Enfoque de conservación: Todas las actividades de difusión que contribuyan, de manera directa o indirecta, a mejorar el conocimiento público del APICD, incluyendo de qué manera sus objetivos, trabajo y logros contribuyen a la conservación de los delfines.

- Transparencia y rendición de cuentas: Publicación periódica, preferentemente anual y durante las reuniones del Grupo de Trabajo de Promoción del APICD, de información financiera y de resultados de los proyectos financiados.
- Participación: Definición y diseño de actividades de difusión y promoción a través del Grupo de Trabajo de Promoción del APICD, pudiendo incorporar sugerencias de agencias donantes, la industria, organizaciones ambientalistas, y la Reunión de las Partes del APICD.
- Sostenibilidad financiera: Búsqueda activa de cofinanciamiento y alianzas que permitan la continuidad de las acciones más allá de los recursos iniciales del Fondo.

5. Gobernanza del Fondo

El Fondo estará bajo la rectoría de la Secretaría del APICD, que actuará de conformidad con el mandato que le otorgue la Reunión de las Partes del APICD.

La Secretaría presentará al Grupo de Trabajo de Promoción del APICD un plan de trabajo anual, incluidos los proyectos propuestos y sus respectivos presupuestos. El Grupo de Trabajo podrá recomendar el plan a la Reunión de las Partes, la cual tomará conocimiento de este y, según corresponda, aprobará el plan de trabajo anual recomendado por el Grupo de Trabajo de Promoción del APICD, de conformidad con los recursos disponibles en el Fondo; asimismo, examinará los informes presentados por la Secretaría del APICD sobre:

- Gestión de recursos (recepción de aportes, administración fiduciaria, pagos).
- Seguimiento administrativo y financiero de los proyectos.
- Logros alcanzados mediante la utilización del Fondo.

6. Fuentes de financiamiento

Los recursos financieros que conformarán el Fondo estarán constituidos por:

- Aportaciones voluntarias de gobiernos nacionales.
- Contribuciones voluntarias de la industria atunera (armadores, procesadores, comercializadores).
- Aportaciones voluntarias provenientes de organismos multilaterales, organizaciones ambientalistas y fundaciones privadas.
- Contribuciones generadas a través de otros mecanismos financieros acordados por la Reunión de las Partes del APICD.

7. Plazo de vigencia y revisión de los términos de referencia (TdR)

- Los presentes Términos de Referencia serán válidos por tres años a partir de su adopción formal por la Reunión de las Partes del APICD.
- Deberán revisarse y, en su caso, prorrogarse o actualizarse al menos cada tres años, o antes, si se modifica de manera sustantiva el marco normativo del APICD, las disposiciones nacionales aplicables o las condiciones de la pesquería.